



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO SANTA CRUZ DE TEMUCO

ARTICULO I: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N°2, de 1996, del Ministerio de Educación, en relación al artículo 6ª a) bis del mismo cuerpo legal, y al D.S. 196 de 2006 y a lo agregado en el artículo 2º, párrafo 6 de la Ley Nª 19.532, se establece el siguiente “Reglamento Interno para la Asignación de Becas para los estudiantes del Colegio Santa Cruz de Temuco”.

ARTICULO II: Se eximirá totalmente del pago de escolaridad y matrícula (éste último valor sólo para estudiantes de Enseñanza Media) durante el año escolar en curso a los estudiantes con:

- a) Vulnerabilidad Socioeconómica en los términos establecidos en la letra a) bis del artículo 6º del D.F.L. N°2 de 1996 del Ministerio de Educación, en relación al D.S:196/2006 del mismo Ministerio.
- b) Alumnos Prioritarios de acuerdo a la Ley 20.248 Ley de Subvención Escolar y Convenio firmado con el Ministerio de Educación.

ARTICULO III: Se eximirá en forma parcial o se asignará beca parcial en el pago de escolaridad durante el año escolar en curso a los Estudiantes que:

- a) Su grupo familiar presente una situación socioeconómica deficiente (30%, 50%, o 75% por cada estudiante según la situación particular caso a caso).
- b) Hermanos estudiando en el Colegio. (10% - 15% - 20%)
- c) Hijos de funcionarios del Colegio.

En las becas parciales del artículo precedente, en el punto b y c, no será necesario la presentación de formulario para Asignación de Beca. Por el sólo hecho de tener la condición será beneficiario de la eximición parcial.

En caso que existan 2 o más hermanos en el Establecimiento, el beneficio de la letra a) se otorgará sólo a uno de ellos, correspondiente a aquel que presente la trayectoria escolar más extensa en el Colegio.

ARTICULO IV: Para ser beneficiario de una beca parcial, según el artículo IV letra A y B, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos, los que a su vez actuarán como criterios para su asignación:

- a) Tener un porcentaje de asistencia mínimo de un 85 % al 15 de noviembre del año en que se presenta la solicitud, salvo casos debidamente justificados con la presentación de Certificado Médico en la fecha que se inicia y/o termine la licencia médica del estudiante que se ausente por situación de salud.
- b) Mantener buena conducta dentro y fuera del colegio, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa para crear un clima de sana convivencia y solidaridad que favorezca la integración y el trabajo escolar, esto incluye comportarse de manera respetuosa con profesores y compañeros, seguir normas del colegio y evitar sanciones disciplinarias.
- c) Correcto uso de informe en ceremonias y actividades lectivas.
- d) Rendimiento Académico: El alumno deberá contar con un promedio de notas general mínimo 5.5.
- e) Apoderados asistir al 90 % de las reuniones de padres y entrevistas citadas por el colegio, salvo causa debidamente justificada.
- f) Participación responsable en actos internos y/o externos que comprometan al colegio (actos cívicos, reflexiones, liturgias, eucaristía, actividades culturales, olimpiadas deportivas, etc.
- g) La beca se otorgará a estudiantes de 4º básico en adelante. Se priorizará el otorgamiento de la beca a aquellos estudiantes con una trayectoria escolar en el establecimiento igual o superior a 5 años.

ARTICULO V: Para la asignación de beca parcial letra a) del artículo III, será necesario la presentación del Formulario de Postulación, en el cual se considerará:

- N° de integrantes del grupo familiar del Estudiante.
- Ingresos económicos percibidos por los integrantes del grupo familiar.
- Pago de dividendo o arriendo de vivienda familiar.
- Pago de estudios superiores de hijos mayores
- Gastos por enfermedad grave y crónica de un integrante de la familia.
- Traslado estudiante al Colegio.

ARTICULO VI: El periodo de postulación al Sistema de Becas será informado a la Comunidad Educativa en la reunión de apoderados el día 30 de septiembre 2025 y en Circular de Matrícula, que será enviada por mail al Apoderado a fines de octubre y en página WEB del Establecimiento, de acuerdo a disposición del Ministerio de Educación.

ARTICULO VII: El Proceso de Postulación para alumnos antiguos se explicitará en Circular de Matrícula, debiéndose retirar Formulario de Postulación a Asignación de Becas en recepción del establecimiento, (Luis Durand 02201) o imprimir formulario desde la página WEB del establecimiento. El Apoderado deberá ceñirse a las fechas de postulación fijadas para tal gestión. **(Desde el día 06 de octubre hasta el 21 de octubre año 2025)**

Los Formularios recibidos fuera de plazo quedarán excluidos del proceso de asignación de becas para el presente año académico.

ARTICULO VIII: El formulario de Postulación a Asignación de Becas, debe venir completo con letra legible y adjuntar la documentación (fotocopias) de respaldo que corresponda a la realidad de la familia del estudiante. El formulario con antecedentes incompletos o que no adjunten documentación de respaldo, quedará fuera del proceso; así como también, las postulaciones con información o antecedentes falsos y/u omisión de éstos.

ARTICULO IX: El proceso de evaluación de asignación de becas requiere la realización de una entrevista al apoderado titular, apoderado sostenedor financiero, madre o padre y/o visita domiciliaria a la familia del alumno (en caso de fuerza mayor), previa coordinación y autorización del apoderado para esta gestión.

ARTICULO X: Las becas totales y parciales tendrán duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula.

Los Alumnos Prioritarios pueden revisar si mantienen su calidad para el año siguiente en la página www.ayudameduc.cl a partir del mes de julio del año en curso. A su vez los alumnos no beneficiados por la Ley SEP, también pueden revisar si serán Prioritarios y/o Preferentes (no tenemos gratuidad, cancelan mensualidad) para el año siguiente.

ARTICULO XI: Asistente Social notificará por E-Mail a los Apoderados del resultado de su postulación a Asignación de Becas, previo al periodo de matrícula de su pupilo(a) para el año escolar siguiente, enviando notificación a través de correo electrónico y/o de manera presencial.

ARTICULO XII: El Padre y/o Apoderado tendrá tres días hábiles para apelar luego de haber enviado la notificación con su hijo(a). La apelación deberá hacerse por escrito al Sostenedor del Establecimiento, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno por el Sostenedor.

ARTICULO XIII: La beca total y/o parcial se dejará de percibir en los siguientes casos:

- a) Retiro del estudiante del establecimiento.
- b) Término del año escolar.
- c) Renuncia voluntaria.
- d) Cambio de situación socioeconómica de la familia que originó el beneficio.
- e) Mal comportamiento del estudiante frente a sus compañeros y profesores.
- f) Baja asistencia a clases durante el primer semestre del año que se adjudica beca (segundo semestre deberá cancelar mensualidad)
- g) Información Falsa.

ARTICULO XIV: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será presentada por Asistente Social al Representante legal del Colegio.

ARTICULO XV: Copia del presente Reglamento Interno de Asignación de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Toda modificación que se realice bajo este concepto se comunicará a través de página WEB del colegio.



José H. Lagos Schifferli
Representante Legal